



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

*Buenos Aires, 27 de diciembre de 2019*

**Res. OAyF N° 509/2019**

VISTO:

El TEA A-01-00036618-4/2019; y

CONSIDERANDO:

Que la Editorial Jusbaire solicitó el pago de la factura B N° 0003-00003931 emitida por Imprenta Dorrego SRL cuya suma asciende a ciento cincuenta y dos mil doscientos ochenta pesos con 92/100 (\$152.280,92) por la impresión de mil quinientos (1.500.-) anotadores para la actividad realizada en el Ciclo de Conferencias sobre Políticas Públicas (cfr. Memo 19977/19).

Que en el Adjunto 51859/19 se incorporó la factura referida.

Que a su turno, la Presidencia de este Consejo de la Magistratura prestó conformidad para proceder al pago requerido por la Editorial Jusbaire (v. Memo 19998/19).

Que en cumplimiento de la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la registración presupuestaria del gasto pertinente (v. Constancia de Registración N° 1764/12-2019 en Memo 20648/19).

Que en este estado llegan los actuados para la intervención de esta Oficina de Administración y Financiera.

Que corresponde destacar que el Ciclo de Conferencias sobre Políticas Públicas estuvo dirigido a integrantes de la Justicia en la Ciudad, a la comunidad académica y al público en general. Huelga señalar el enriquecimiento que implica la participación de distintos operadores jurídicos en los eventos, ciclos y/o jornadas organizadas por el Consejo de la Magistratura que constituyen oportunidades especiales para el intercambio de conocimiento una

experiencia enriquecedora para todas las partes y propender en definitiva a una mejor prestación del servicio de justicia.

Que a su turno, respecto a la procedencia del pago requerido, resulta menester recordar que el más Alto Tribunal de la Nación ha expuesto en situaciones análogas que “(...) *Ante tales situaciones rige el principio del pago de lo debido, del empleo útil o, más específicamente, el del enriquecimiento sin causa como fuente de la obligación de pagar, independientemente de que exista, o no, una fuente contractual válida*” (C.S.J.N, Fallos, T° 251, pág. 150 y T° 262, pág. 261).

Que en otro orden de ideas, la Ley 31 establece en su artículo 28 las misiones y funciones de la Oficina de Administración y Financiera, dentro de las que se encuentra la de “*Realizar contrataciones para la administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el monto de setecientos mil (700.000) unidades de compra (art 143 de la Ley 2.095)*” (cfr. inciso f del artículo 28 de la Ley 31) y en su artículo 30 estipula las obligaciones del Administrador General, entre las que se encuentra la de “*Prestar asistencia directa al Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y a las demás que se lo requieran*”.

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Oficina de Administración y Financiera resulta competente para resolver respecto a la autorización del gasto requerido en el presente trámite.

Que se corroboró existencia de partidas suficientes para afrontar el gasto comprometido.

Que vistos los antecedentes reseñados y puesto a resolver, a fin de atender a la necesidad manifestada por la Editorial Jusbaire que cuenta con la conformidad expresa brindada por la Presidencia de este Consejo de la Magistratura, en razón de que existen recursos presupuestarios suficientes y atento a que por el monto comprometido resulta competente para resolver la Oficina de Administración y Financiera, corresponderá autorizar el gasto por la suma de ciento cincuenta y dos mil doscientos ochenta pesos con 92/100 (\$152.280,92) por la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

impresión de mil quinientos (1.500.-) anotadores para la actividad realizada en el Ciclo de Conferencias sobre Políticas Públicas y el pago de la factura B N° 0003-00003931 emitida por Imprenta Dorrego SRL obrante en el Adjunto 51859/19.

Que en tal sentido, corresponderá instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectuar el pago correspondiente.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese el gasto por la suma de ciento cincuenta y dos mil doscientos ochenta pesos con 92/100 (\$152.280,92) por la impresión de mil quinientos (1.500.-) anotadores para la actividad realizada en el Ciclo de Conferencias sobre Políticas Públicas.

Artículo 2°: Autorícese el pago de la Factura B N° 0003-00003931 emitida por Imprenta Dorrego SRL obrante en el Adjunto 51859/19, por las impresiones cuyo gasto fue autorizado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectuar el pago autorizado en el Artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 4°: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Presidencia de este Consejo de la Magistratura y a la Editorial Jusbaire. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para su cumplimentación y oportunamente, archívese.

Luis H. Montenegro  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Consejo de la Magistratura de  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**RES. OAyF N° 500/2019**

